PENSION VITALICIA.- MARIA QUIROGA VARGAS

LEY DE 22 DE DICIEMBRE DE 1960

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se reajustará a Bs. 200.000.- la pensión vitalicia acordada mediante Resolución Suprema N^a 62246 de fecha 25 de marzo de 1954, a favor de la señora Maria Quiroga Vargas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 12 de diciembre 14/span> de 1960.

Fdo. Gualberto Olmos., Presidente del H. Senado Nacional; E. Ayala Mercado, Presidente de la Cámara de Diputados; F. Ayala Requena., Senador Secretario; Ciro Humboltd, Senador Secretario; Guillermo Muñoz de la Barra., Diputado Secretario; Armando Mollinedo Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los ¼/span> veintidós días del mes de diciembre ¼/span> de mil novecientos sesenta años